



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.808.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05376-1 y las Ordenanzas N° 3553, 3338 y 2796; y

CONSIDERANDO:

Que en las antedichas normas legales se regula el funcionamiento de los servicios de taxis y remises en la ciudad.

Que resulta necesario producir una adecuación de las mismas en lo que respecta a la antigüedad máxima de los vehículos utilizados para prestar los servicios de referencia, pues el proceso económico vivido en nuestro país desde el año 2001 produjo un impacto desfavorable en la posibilidad de que los propietarios de dichos automóviles puedan ir cambiando las unidades, en el término de diez (10) años como lo prevé la Ordenanza N° 3553 en su artículo 1°) y la Ordenanza N° 2796 en su artículo 2°).-

Que el objetivo fundamental de esta Ordenanza es posibilitar que las fuentes de trabajo puedan ser mantenidas y que se preserve el control técnico de los vehículos para garantizar la calidad del Servicio.

Que existen antecedentes de situaciones análogas en otras ciudades del país, entre ellas, la capital de nuestra Provincia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Prorróguese por el término de dos años a partir de la fecha de promulgación de la presente, el plazo de antigüedad máximo exigido en el artículo 1°) inciso "a" de la Ordenanza N° 3553, para los vehículos que prestan el Servicio de Remises.-

Art. 2°) Prorróguese por el término de dos años a partir de la fecha de promulgación de la presente, el plazo de antigüedad máximo exigido en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 2796, para los vehículos que prestan el Servicio de Taxis.-

Art. 3°) Modifíquese el artículo 15°) de la Ordenanza N° 3338, en su inciso "h" para aquellos vehículos que queden comprendidos en la disposición establecida en los artículos 1°) y 2°) de la presente norma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso "h": "Someterse a la Inspección Mecánica con una periodicidad no mayor a (3) tres meses.".-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés ///
del mes de junio de dos mil ///
cinco.-----




Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela